



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de septiembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en extracto:

P.23.15.04.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2023/3713 iniciado para tramitación de la modificación de créditos Nº 16, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe 3.563.100,00€, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la solicitud de modificación de créditos de la Concejalía de Infraestructuras y Servicios, de fecha 11 de agosto de 2023, mediante suplemento de crédito, para aumentar la aplicación 1621.250.00 "*Trabajos realizados Mancomunidad Torozos*" por importe de 124.000,00€, que se financiará con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la solicitud de modificación de créditos de la Concejalía de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad de fecha 21 de agosto de 2023, mediante crédito extraordinario, que ha tenido entrada en el Servicio de Economía y Hacienda con fecha 23 de agosto de 2023, y que tiene por objeto aumentar la aplicación 9331.622.02 "*Instalación placas fotovoltaicas edificios municipales educativos y deportivos*" por importe de 930.000€, que se financiará con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la solicitud de modificación de créditos proveniente del Sr. Alcalde, de fecha 22 de agosto de 2023, mediante crédito extraordinario, para aumentar la aplicación 9331.622.03 "*Inversión nueva en edificio cuartel de la Guardia Civil*" por importe de 2.225.400€, que se financiará con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la solicitud de modificación de créditos de la Concejalía de Infraestructuras y Servicios, de fecha 23 de agosto de 2023 mediante suplemento de crédito, para aumentar la aplicación 1711.609.02 "*Obra en el parque Salero Serva*" por importe de 38.700,00 €, que se financiará con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la solicitud de modificación de créditos de la Concejalía de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad, de fecha 23 de agosto de 2023 mediante crédito extraordinario, para aumentar la aplicación 1651.623.00 "*Obra circuito running el Kilometrín*" por importe de 100.000,00 €, que se financiará con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la solicitud de modificación de créditos de la Concejalía de Infraestructuras y Servicios, de fecha 24 de agosto de 2023 mediante suplemento de crédito, que ha tenido entrada correctamente en el Servicio de Economía y Hacienda a las 12:30





Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aycarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aycarroyo.es/portals/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

horas, y que tiene por objeto aumentar la aplicación 1532.619.01 "Renovación de la Urbanización de la calle Pesqueras" por importe de 145.000,00€, que se financiará con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la Providencia dictada por la Concejal-Delegada de Hacienda, con fecha 24 de agosto de 2023, actuando por delegación del Sr. Alcalde, según Resolución de Alcaldía Nº 2023/2420, de 30 de junio, por la que, ante la existencia de gastos específicos y determinados, que resulta imposible demorar al ejercicio siguiente, para los que el crédito existente en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente o bien insuficiente, se dispone iniciar el expediente de modificación de créditos Nº 16 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, en base a las solicitudes de modificación presupuestarias arriba detalladas.

VISTAS las Memorias justificativas de las modificaciones presupuestarias presentadas, adjuntas a las solicitudes de modificación, en las que se detalla la necesidad de realizar dichas modificaciones, se manifiesta que los gastos son específicos y determinados y se acredita la imposibilidad de demorarlos para el próximo ejercicio.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 24 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, así como su estado numérico.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
 2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
 3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
 4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. En particular en el artículo 37 relativo a los requisitos de tramitación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito:

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
 - a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a

OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

ejercicios posteriores.
b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

VISTO lo establecido en las Bases de Ejecución 11ª y 12ª del Presupuesto 2023 que regulan las normas comunes a las modificaciones de crédito y las normas específicas aplicables a las modificaciones de crédito financiadas con créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Secciones 10ª "Contenido y aprobación" y 2ª "De los créditos y sus modificaciones" del Capítulo Primero del Título VI de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 9, 18 a 23 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

VISTO el Informe de Intervención Nº 535/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, en el que se informa favorablemente el Informe-Propuesta de la Jefa de Servicio de Hacienda, de la misma fecha.

VISTO el Informe de Intervención Nº 536/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, en el que se expresa que "con esta modificación presupuestaria se incumpliría el objetivo de estabilidad lo cual se indica a efectos meramente informativos, teniendo en cuenta lo indicado en el presente informe".

VISTO el Informe-Propuesta, de fecha 25-agosto-2023, de la Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, relativo a la citada modificación presupuestaria, que obra en el expediente.

En base a lo expuesto, siendo competente el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 2 e) de la Ley 7/1985, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario el 30 de agosto de 2023 por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se propone la adopción por el Pleno, de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 16/2023, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 3.563.100,00 €, y que se desglosa en las siguientes aplicaciones:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CONCEPTO | CRÉDITO ACTUAL (€) | MODIFICACIÓN (€) | CRÉDITO DEFINITIVO (€) |
|---------------------------|--|--------------------|------------------|------------------------|
| 1651.623.00 | Obra circuito de Running el Kilométrin | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 |
| 9331.622.02 | Instalación placas fotovoltaicas edificios municipales Educativos y Deportivos | 0,00 | 930.000,00 | 930.000,00 |
| 9331.622.03 | Inversión nueva en edificios para cuartel de la Guardia Civil | 0,00 | 2.225.400,00 | 2.225.400,00 |
| TOTAL | | | 3.255.400,00 | |

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CONCEPTO | CRÉDITO ACTUAL (€) | MODIFICACIÓN (€) | CRÉDITO DEFINITIVO (€) |
|---------------------------|---|--------------------|------------------|------------------------|
| 1532.619.01 | Renovación de la Urbanización Calle Pesqueras | 239.781,31 | 145.000,00 | 384.781,31 |
| 1621.250.00 | Trabajos realizados Mancomunidad Torozos | 395.000,00 | 124.000,00 | 519.000,00 |
| 1711.609.02 | Obra en Parque Salero Serval | 149.000,00 | 38.700,00 | 187.700,00 |
| TOTAL | | | 307.700,00 | |

FINANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

| INGRESOS | CONCEPTOS | CRÉDITO ACTUAL (€) | MODIFICACIÓN (€) | CRÉDITO DEFINITIVO (€) |
|----------|--|--------------------|------------------|------------------------|
| 870.00 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 4.441.252,05 | 3.563.100,00 | 8.004.352,05 |
| TOTAL | | | 3.563.100,00 | |

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en

OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

TERCERO.- Una vez que este acuerdo tenga carácter de definitivo, deberá remitirse una copia del expediente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales), así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO.- Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 18 votos a favor y 3 abstenciones (de PSOE).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda,
a la fecha de la firma electrónica de este documento,

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

OBSERVACIONES: